



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PREIMPRESA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY".

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 05 de 2020 del Consejo Directivo se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de Régimen especial.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL							
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	Junio 08 de 2022						
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY						
1.3. TIPO DE CONTRATO:	Aceptación de oferta						
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Régimen especial						
2. DESCRIPCIÓN FINANCIERA							
2.1. VALOR: El valor estimado, de acuerdo al estudio previo de mercado y análisis histórico es de: DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00) M/CTE.							
2.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 202200031 de 01 de junio 02 de 2022 , afectando el rubro 2.1.2.02.008.05 Impresos y publicaciones , Fuente: Recursos Gratuidad vigencia actual . Del presupuesto de la vigencia fiscal 2022							
2.3. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS: Según lo establecido en el ARTICULO 13º . Garantías del Acuerdo No. 05 de 2020 del Consejo Directivo de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY . Los contratos que celebre la Institución Educativa, conforme a lo reglamentado en el presente acuerdo, no exigirán la constitución de pólizas de conformidad con el criterio del Rector.							
2.4 FORMA DE PAGO: La entidad realizará el pago del valor del contrato una vez recibidos los materiales a satisfacción de la Institución Educativa .							
3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO							
3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Se requiere contratar el suministro de elementos de papelería impresa para la graduación de estudiantes de básica secundaria y media en la Institución Educativa.							
3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, se establece por parte de la secretaría ejecutora que la identificación del objeto a contratar en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:							
<table border="1"><thead><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr></thead><tbody><tr><td>14111828</td><td>Papelería comercial membretada</td></tr><tr><td>82121502</td><td>Tipografía</td></tr></tbody></table>	CODIGO	DESCRIPCION	14111828	Papelería comercial membretada	82121502	Tipografía	
CODIGO	DESCRIPCION						
14111828	Papelería comercial membretada						
82121502	Tipografía						



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Todos los insumos o papelería requerida en esta presente convocatoria pública a través del procedimiento de Régimen especial, es acorde a las necesidades presentadas por la secretaria académica y coordinadores de la Institución, para el funcionamiento de las diferentes dependencias y coordinaciones, la realización de los actos de graduación de estudiantes de los grados noveno y once; documentos soporte de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Departamental; para continuar con sus estudios de secundaria y educación superior.

3.3. OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PREIMPRESA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY".

3.4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	186	Diplomas del grado once, escudo full color, tamaño 34x24 cm., cartón nacarado.		
2	372	Actas de grado 11, 2 x diploma		
3	234	Certificados de grado noveno, oficio, kimberly.		
4	400	Menciones de honor, papel kimberly		
5	200	Carpetas para diploma del grado 11 en papel Kimberly		
6	20	Plantillas de diplomas grado once, papel kimberly, tamaño oficio		
7	20	Plantillas actas de grado, papel kimberly, tamaño oficio.		
8	20	Plantillas Certificados grado noveno tamaño oficio.		
9	3500	Carpetas auxiliar hoja de vida del estudiante(Observador) Juegos hojas carta.		
10	120	Talonarios : Citación padres de familia x 50 juegos, original y copia.		
11	120	Talonarios : Llamados de atención por comportamiento : Faltas leves o graves x 50 juegos .Original y copia.		
12	6000	Registro Diario de asistencia		
13	600	Formatos : Acta de reunión . Juego x 3 hojas carta.		
14	114	Carnet Docentes, plastificados a color.		
		SUB-TOTAL		
		IVA		
		VALOR TOTAL		

3.5 PLAZO: Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de veinte (20) días calendario para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se entregará en la Sede Principal de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del municipio de Aipe. Huila, en la calle 5º. No. 8-402 Barrio fundadores.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

Adicional a las contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, las cuales se consideran en su integridad incluidas en estos estudios por su mismo mandato, el proponente seleccionado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Entregar los insumos contratados con sus especificaciones técnicas establecidas previamente.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y La institución.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el presente contrato.
7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad.
8. El contratista deberá hacer entrega de los elementos que constituyen la dotación hasta por el valor correspondiente, de conformidad con los valores ofertados.

3.8. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY: Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un suministro adecuado y de calidad.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio.

4. DESCRIPCION FINANCIERA

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 202200031 del 02 de junio de 2022,

No. de CDP	2022000031	F/Expedición	02/06/2022	VALOR	Vigencia	2021
------------	------------	--------------	------------	-------	----------	------



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
 Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
 Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

CÓDIGO	02.1.2.02.02.008.05	FUENTE	Gratuidad	\$ 12.000.000	Impresos y publicaciones
Valor					DOCE MILLONES DE PESOS . mc.

5. JUSTIFICACIONES DE LOS VALORES A CONTRATAR

Para la justificación de los valores a contratar se tuvo en cuenta los precios de mercado, solicitando a proveedores de la región cotizaciones de los productos a elaborar.

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	COT.1	COT.2	COT.3	PROMEDIO
1	186	Diplomas del grado once , escudo full color, tamaño 34x24 cm., cartón nacarado.	2.697.000	2.697.000	2.697.000	2.697.000
2	372	Actas de grado 11 , 2 x diploma	744.000	744.000	744.000	744.000
3	234	Certificados de grado noveno, oficio, kimberly.	1.638.000	1.638.000	1.638.000	1.638.000
4	400	Menciones de honor , papel kimberly	1.800.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
5	200	Carpetas para diploma del grado 11 en papel Kimberly	760.000	760.000	760.000	760.000
6	20	Plantillas de diplomas grado once, papel kimberly, tamaño oficio	104.000	104.000	104.000	104.000
7	20	Plantillas actas de grado, papel kimberly , tamaño oficio.	104.000	104.000	104.000	104.000
8	20	Plantillas Certificados grado noneno tamaño oficio.	104.000	104.000	104.000	104.000
9	3500	Carpetas auxiliar hoja de vida del estudiante(Observador) Juegos hojas carta.	1.260.000	1.260.000	1.260.000	1.260.000
10	120	Talonarios : Citación padres de familia x 50 juegos , original y copia.	840.000	960.000	840.000	880.000
11	120	Talonarios : Llamados de atención por comportamiento : Faltas leves o graves x 50 juegos .Original y copia.	840.000	960.000	840.000	880.000
12	6000	Registro Diario de asistencia	480.000	480.000	480.000	480.000



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

13	600	Formatos : Acta de reunión . Juego x 3 hojas carta.	216.000	216.000	216.000	216.000
14	114	Carnet Docentes, plastificados a color.	570.000	513.000	399.000	494.000
		SUB-TOTAL	12.157.000	12.340.000	11.986.000	12.161.000
		IVA	0	0	0	0
		VALOR TOTAL	12.157.000	12.340.000	11.986.000	12.61.000

6. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato inferior a los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de Régimen especial, teniéndose en cuenta como factor de selección únicamente el menor precio de la propuesta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos

La Institución considerará la mejor oferta aquella que declare el menor precio y sea el más favorable, siempre y cuando cumpla los amparos y coberturas del objeto del Contrato.

En caso de presentarse único proponente, se calificará la propuesta y si cumple con los requisitos exigidos se le podrá asignar el contrato.

7. FUNDAMENTO JURÍDICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LA Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 13, establece: *Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos*. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, a los que se refiere el artículo 12 de la ley en mención, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El Decreto 1075 de 2015, artículo 3.3.1.6.3.17, establece : Si la cuantía es inferior a los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001

El acuerdo No, 05 de 2020, artículo 02 del Consejo directivo, establece : Adoptar la Convocatoria Pública o la Invitación a Presentar Propuestas, mediante Cartelera Institucional o página web : jesusmariaaguirrecharry.jindofre.com o Facebook : I.E. Jesús María Aguirre Charry (Mientras exista confinamiento) ; como mecanismos que aseguren la publicidad, la igualdad y la pluralidad de ofertas, para la contratación y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY, para que se seleccione la oferta más económica conforme con las condiciones y términos de la invitación.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

8.1. SUPERVISION: Estará a cargo del auxiliar administrativo secretaria de la I.E. Jesús María Aguirre Charry

9. INDEMNIDAD

9.1 RELACIÓN LABORAL: El Contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la institución y el personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

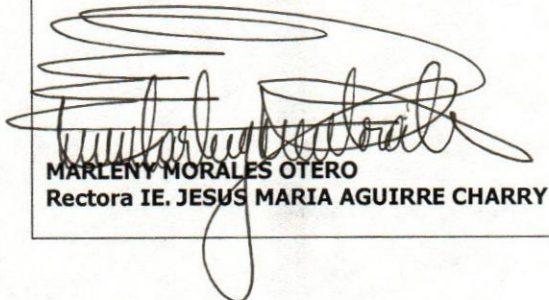
Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

9.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

9. CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- Fotocopia legible del RUT, con actividad económica a fin al objeto del contrato.
- Certificado de cámara de comercio.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes de policía
- Certificado o planilla de pago de seguridad social integral.

Proyecto



MARLENY MORALES OTERO
Rectora IE. JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY